



REGIMEN LABORAL ESPECIAL DE LA MICROEMPRESA

Maria del Rosario Villafuerte Bravo
Directora
Dirección de la Micro y Pequeña Empresa

DEFINICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente.

¿A QUIENES COMPRENDE?

A toda persona natural o jurídica que realice actividad empresarial, es decir, aquella que genere rentas de tercera categoría (empresa unipersonal, persona natural con negocio o conductor).

CARACTERISTICAS CONCURRENTES DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

	Trabajadores	Ventas brutas anuales
Microempresa	De 1 hasta 10	Hasta el monto máximo 150 UIT
Pequeña Empresa	De 1 hasta 50	A partir del monto máximo señalado para la microempresa hasta 850 UIT

PERMANENCIA DE LA CONDICION MYPE

- ✓ La MICRO EMPRESA deja de tener la condición de tal, cuando en el periodo de un (01) año excede el importe en ventas brutas anuales o cuando el promedio anual de trabajadores durante (02) dos años consecutivos supera el límite de (10) diez.
- ✓ Períodos sujetos a evaluación son los ejercicios fiscales anteriores.

PERMANENCIA DE LA CONDICION MYPE

- ✓ La PEQUEÑA EMPRESA deja de tener su condición de tal, cuando en el periodo de dos (02) años consecutivos, exceden el importe en ventas brutas o el número máximo de trabajadores.
- ✓ Los períodos sujetos a evaluación son los ejercicios fiscales anteriores.

TRABAJADORES COMPRENDIDOS PARA EFECTOS DEL COMPUTO

- ✓ Para el computo del número de trabajadores, se considera a todos aquellos que tengan relación laboral con la empresa (aplicación del principio de primacía de la realidad y elementos del contrato de trabajo).
- ✓ El número de trabajadores es por empresa y comprende a los centros de trabajo, sucursales, anexos, etc.

NO SON CONSIDERADOS TRABAJADORES PARA EFECTOS DEL COMPUTO

- ✓ Capacitación Laboral Juvenil (16 a 23 años, microempresa 3-10 un beneficiario),
- ✓ Prácticas pre-profesionales.
- ✓ Aprendizaje.
- ✓ Pasantías
- ✓ Los trabajadores a domicilio (art. 87 y 88 de LPCL D.S. N° 003-97-TR).
- ✓ Los trabajadores familiares, salvo convenio de prestación de carácter laboral.
- ✓ Servicios profesionales (recibos por honorarios)

Régimen Laboral Especial de la Microempresa

REGIMEN LABORAL ESPECIAL

- ✓ Comprende sólo a las microempresas.
- ✓ Régimen transitorio de 10 años del 04.07.03 al 03.07.13 (Ley 28851).
- ✓ Es aplicable sólo al personal nuevo y por formalizar (nuevo en planilla).
- ✓ El incumplimiento de los derechos laborales y de la condición de microempresa origina el cambio de régimen laboral.
- ✓ Los empleadores previamente deberán solicitar al MTPE estar considerado en el RLE.
- ✓ Se puede pactar una mejora de condiciones laborales, siendo el plazo potestativo.

REGIMEN LABORAL ESPECIAL		
REFERENCIA	REGIMEN GENERAL	REGIMEN ESPECIAL
REMUNERACION	500	500
JORNADA-HORARIO	8 horas diarias ó 48 horas semanales	igual
JORNADA NOCTURNA	RMV + sobretasa 35%	No se aplica si es habitual
DESCANSO SEMANAL	24 horas y pago por sobretiempo	igual
VACACIONES	30 días, reducción a 15 días	15 días, reducción a 7 días
DESPIDO ARBITRARIO	1 1/2 rem. por año. Tope 12 rem. Fracción en dozavos y treintavos	1/2 rem. por año. Tope 06 rem. Fracción dozavos
INDEMNIZACION ESPECIAL	2 rem por año. Tope 12 rem. Para trabajadores despedidos del RLG que han sido reemplazados por trabajadores del RLE	No hay
SEGURO SOCIAL	Trabajador es asegurado regular	Trabajador y conductor son asegurados regulares
PENSIONES	El trabajador decide el sistema pensionario	Trabajador y conductor deciden si aportan al sistema pensionario

DERECHOS EXCLUIDOS DEL REGIMEN LABORAL ESPECIAL

- ✓ CTS
- ✓ Gratificaciones de julio y diciembre
- ✓ Participación en las utilidades (tienen menos de 20 trabajadores)
- ✓ Póliza de Seguro de vida.
- ✓ Asignación familiar
- ✓ Sobretasa en trabajo nocturno cuando es habitual.

**COSTOS LABORALES DE LA
MICROEMPRESA**

CONCEPTO	R.GENERAL S/. MES	R.ESPECIAL S/. MES
Remuneración Mínima Vital	500.00	500.00
Asignación familiar	50.00	
Gratificación jul & dic	(1/12) 91.66	
CTS 8.33%	(1/12) 53.47	
Vacaciones 1/12	(1/12) 45.83	(1/24) 20.83
EsSalud 9%	61.87	46.87
TOTALES	802.83	567.70

**PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION
AL REGIMEN LABORAL ESPECIAL**

- ✓ **Solicitud dirigida al MTPE en forma de DD.JJ. acogiéndose al Régimen Laboral Especial.**
- ✓ **REQUISITOS:**
 - Ser Microempresa
 - Ficha RUC
 - Documento de identidad del representante legal.
 - Declaración Jurada de Renta.
 - Croquis de ubicación del negocio.

**PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION
AL REGIMEN LABORAL ESPECIAL**

- ✓ **TRAMITE:**
 - **Aprobación automática sujeta a fiscalización posterior a cargo de la Dirección de Micro y Pequeña Empresa.**
 - **No existe pronunciamiento expreso confirmatorio de aprobación de la solicitud, la constancia de aprobación es el cargo del administrado**

EXCLUSION DEL REGIMEN LABORAL ESPECIAL

- ✓ Por superar por crecimiento el número de trabajadores y/o nivel de ventas brutas al año.
- ✓ Incumplimiento de las condiciones previstas para el régimen laboral especial.
- ✓ Falsedad en la declaración jurada contenida en la solicitud de acogimiento al RLE.

PRINCIPALES OBLIGACIONES LABORALES DE LAS MICROEMPRESAS

- ✓ Libro de Planillas: no se requiere una planilla especial (Planilla electrónica a partir de agosto 2006 (enero 2007), D.S. Nº 015-2005-TR).
- ✓ Registrar en planillas al trabajador dentro de las 72 horas de iniciadas sus labores.
- ✓ Entregar boletas de pago.
- ✓ Pago de la remuneración convenida, no menor de S/. 500.00 nuevos soles, por 4 horas o más.
- ✓ Otorgar vacaciones cuando corresponda.
- ✓ Tener registro permanente de control de asistencia (D.S. 004 y 011-2006-TR)

PRINCIPALES OBLIGACIONES LABORALES DE LAS MICROEMPRESAS

- ✓ Cumplir con la jornada de 8 horas diarias o 48 semanales.
- ✓ Contratos laborales: no existe un contrato especial.
- ✓ Realizar las retenciones por pensiones (responsabilidad solidaria), y realizar los pagos a Essalud por salud y SCTR.
- ✓ Solicitud para estar comprendido en el RLE antes de efectuar las contratación de trabajadores.

PRINCIPALES RECOMENDACIONES PARA LOS CONTRATOS DE TRABAJO

- ✓ **Hacer el contrato de trabajo por escrito.**
- ✓ **Indicar expresamente que el trabajador esta siendo contratado bajo el régimen laboral especial.**
- ✓ **Señalar opción del trabajador respecto al régimen pensionario, es decir, si desea o no que se le efectúen las retenciones**

BENEFICIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES

- ✓ El monto de la multa se reduce en un 50%, cuando se trate de una MYPE conforme a la Ley 28015, Ley MYPE.
- ✓ Al 30% si subsana las infracciones desde la notificación del acta de infracción hasta antes del vencimiento del plazo para apelar.
- ✓ Al 50% si resuelto el recurso de apelación, se acredita la subsanación de las infracciones dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.
- ✓ Pago del 30% del monto establecido en el TUPA del MTPE, por los trámites y procedimientos ante la A.A.T. (no incluye a los servicios).

EL RLE Y SU RELACION CON OTRAS NORMAS

- ✓ El RLE es incompatible con cualquier otro régimen laboral especial tales como:

**Profesores
Médicos,
Enfermeras,
Obstetriz,
Construcción civil,
Portuarios,
Artistas, etc.**

***“Impulsando el
Emprendimiento y
Fortalecimiento de las Mypes”***
